



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2008, de la Secretaría General, por la que se convoca prueba selectiva para la contratación laboral, de un titulado Superior (Especialidad Jurídica, Economía, Arqueología o Arquitectura Superior), al amparo del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de Alta Dirección. (2008062496)

El artículo 30.3 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la posibilidad excepcional, cuando no existen aspirantes en Lista de Espera y la contratación de personal sea necesaria y urgente, de que la Consejería de Administración Pública y Hacienda habilite sistemas específicos de selección, que en todo caso respetarán los principios básicos de acceso al empleo público.

Con fecha 21 de febrero de 2008, la Secretaría General de la Consejería de Administración Pública y Hacienda (P.D.R. 17/07/2007, DOE n.º 85, de 24/07/2007, del Consejero de Administración Pública y Hacienda) autorizó a la Secretaría General de Cultura y Turismo a proceder a la selección un Titulado Superior (Lcdo. en Derecho, Economía, Arqueología o Arquitecto) para cubrir, mediante un contrato de trabajo de Alta Dirección, amparado en el R.D. 1382/1985, de 1 de agosto, el puesto de Gerente de la Oficina Alba Plata, indicando que la convocatoria se regirá por la Orden de 2 de junio de 1992, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las pruebas selectivas para la constitución de Listas de Espera.

Con fecha 29 de mayo de 2008, La Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Administración Pública y Hacienda autorizó a la Secretaría General de Cultura y Turismo para que realice una convocatoria pública, con el fin de seleccionar el personal, que no ha podido ser seleccionado mediante el procedimiento general de listas de espera.

Por todo ello, esta Secretaría General acuerda convocar pruebas selectivas para la contratación temporal del puesto indicado, con sujeción a las siguientes,

BASES

1. Normas Generales.

Se convocan pruebas selectivas para la contratación laboral, al amparo del R.D. 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de Alta Dirección, de un Titulado Superior (Lcdo. en Derecho, Economía, Arqueología o Arquitecto Superior) con objeto de atender las necesidades de personal no



permanente con experiencia en gestión de programas europeos, dirección de personal, relación con entidades locales y explotación de recursos culturales y turísticos para la Gestión de la Oficina Alba Plata de la Consejería de Cultura y Turismo.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de los países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Asimismo, podrán acceder en condiciones de igualdad con los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, los extranjeros residentes legalmente en España. En este supuesto, el ciudadano extranjero deberá acreditar, junto a su solicitud, estar en posesión del permiso de residencia, temporal o permanente, regulado en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero.

- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

Los menores de dieciocho y mayores de dieciséis años, deberán vivir de forma independiente, con consentimiento de sus padres o tutores, o con autorización de la persona o institución que les tengan a su cargo.

Si el representante legal de una persona de capacidad limitada le autoriza expresa o tácitamente para realizar un trabajo, queda ésta también autorizada para ejercitar los derechos y cumplir los deberes que se derivan de su contrato y para su cesación.

- c) Estar en posesión del título universitario de Lcdo. en Derecho, Lcdo. en Economía, Lcdo. en Arqueología o Arquitecto Superior.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentar la credencial que acredite su homologación.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos a los que aspira.

- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.



2.2. Las personas con minusvalía física o psíquica serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos que se vayan a desempeñar.

2.3. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditarse, en caso de llamamiento para la contratación, del modo que se indica en la Base 9.

3. Solicitudes.

Los aspirantes que deseen tomar parte en el proceso selectivo formularán su solicitud en instancia cuyo modelo figura en Anexo I y dirigida al Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Cultura y Turismo, en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el DOE.

La presentación de instancias podrá hacerse en el Registro de la Consejería de Cultura y Turismo, en C/ Almendralejo, 14, Mérida (06800), Registros Auxiliares o en las Oficinas de Respuesta Personalizada, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueban las Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Como impreso de instancia oficial se utilizará fotocopia del Anexo I adjunto a la presente Resolución y se deberá acompañar fotocopia compulsada de la documentación que haya de valorarse en el concurso de méritos.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Los aspirantes que posean algún tipo de discapacidad deberán indicarlo en la instancia, así como la discapacidad por la que están afectados, debiendo solicitar en ese momento, si lo estiman conveniente, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios. Quedará a criterio del Tribunal valorar la procedencia y alcance de la adaptación solicitada, el cual ponderará si la misma no conculca el principio de igualdad. Si se suscitaran dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, el Tribunal podrá oír al interesado, así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos.

4. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocadora, o aquella en quien hubiese delegado, dictará Resolución en el plazo máximo de quince días declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión y el plazo de subsanación de defectos que se hará pública en el tablón de anuncios de la Consejería de Cultura y Turismo, en los Servicios Territoriales de la Consejería de Cultura y Turismo en Cáceres y en Badajoz y en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de cinco días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada Resolución para subsanar el defecto que



motivó la exclusión. Resueltas las alegaciones presentadas se elevará a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos.

Una vez publicada la relación definitiva de admitidos y excluidos se hará pública en el tablón de anuncios de la Consejería de Cultura y Turismo, en los Servicios Territoriales de la Consejería de Cultura y Turismo en Cáceres y en Badajoz y en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura Resolución del Tribunal de Selección indicando el lugar, fecha y hora de realización de una prueba para acreditar el conocimiento de castellano de aquellos aspirantes admitidos que no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen.

Dicha prueba será realizada y valorada por el Tribunal de Selección, asistido, si se considera necesario, por asesores especialistas.

5. Tribunal de Selección.

El Tribunal encargado de la realización de las pruebas selectivas será el que figura en Anexo II de esta Resolución.

Podrán, a iniciativa de cada Central Sindical, estar presentes en el Tribunal durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las Centrales Sindicales firmantes del V Convenio del Personal Laboral al Servicio de la Junta de Extremadura.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes, en su caso, les sustituyan y de la mitad al menos de sus miembros.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para la prueba correspondiente a los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Consejería de Administración Pública y Hacienda.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso cuando se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, comunicándolo a la Consejería de Cultura y Turismo.

Asimismo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del referido texto legal los interesados podrán promover recusación, en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

Durante el desarrollo del proceso, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas Bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para los Órganos Colegiados.

El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría primera de las recogidas en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.



6. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección consistirá en un concurso de méritos y en la realización de una prueba selectiva.

A) En el concurso de méritos, que es previo a la realización de la prueba selectiva, se valorarán los méritos que se recogen a continuación y de acuerdo con el baremo que se especifica:

- a) Por experiencia en labores de dirección o gerencia de proyectos vinculados a entidades públicas que comporten funciones de gestión de personal, a razón de 0,1 punto por mes hasta un máximo de 2 puntos.
- b) Por experiencia en labores de dirección o gerencia de proyectos financiados total o parcialmente con fondos comunitarios, a razón de 0,1 puntos por mes hasta un máximo de 2 puntos.
- c) Por conocimiento de idiomas francés e/o inglés, con certificado de la Escuela Oficial de Idiomas o del organismo equivalente de otros países, así como título universitario. No se valorarán los cursos realizados en otras instituciones o centros de enseñanza. Se valorará a razón de 0,2 puntos por curso académico hasta un máximo de 2 puntos.

Cuando el idioma oficial del aspirante sea francés o inglés se valorará con 1 punto.

- d) Por experiencia en labores relacionadas con la gestión de bienes culturales, su protección y su recuperación, a razón de 0,1 punto por mes hasta un máximo de 2 puntos.
- e) Por servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en puestos de trabajo que tengan reconocidas labores directamente relacionadas con la contratación administrativa, a razón de 0,084 puntos por mes o fracción de mes, computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, hasta un máximo de 2 puntos.

El Tribunal, si tuviera dudas sobre la documentación presentada en función de los méritos evaluables, podrá solicitar del interesado que aporte o justifique adecuadamente el mérito que se pretende valorar.

Para la superación de la fase de concurso, los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5 puntos. Para poder realizar la prueba selectiva habrá que superar la fase de concurso. El resultado de la valoración de los méritos alegados se hará público oficialmente por el Tribunal en los Centros establecidos en la Base 8.1 de la presente Convocatoria.

B) La prueba selectiva tendrá como objeto conocer las aptitudes de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias del puesto a cubrir. Dicha prueba consistirá en la realización de un ejercicio de carácter oral que versará sobre el temario del Anexo III y las siguientes materias:

- Gestión de proyectos, especialmente comunitarios.



- Conocimiento de fondos europeos.
- El Patrimonio cultural extremeño, su protección, conservación y conocimiento en relación con la Vía de la Plata, Extremadura y caminos históricos.
- Conocimiento del primer proyecto de Alba Plata.
- Explotación de los recursos culturales y turísticos.
- Las Administraciones Públicas y sus relaciones, en especial la Junta de Extremadura.
- La contratación administrativa.

En esta prueba se valorará el rigor analítico, la capacidad de síntesis, el conocimiento de las materias sobre las que versen las preguntas, así como las conclusiones expuestas y la claridad de ideas.

La puntuación mínima necesaria para superar la prueba selectiva es de 15 puntos.

La valoración de los méritos en la fase de concurso no podrá en ningún caso superar el 25 por ciento de la puntuación máxima alcanzable en la prueba selectiva.

La puntuación máxima alcanzable será de 30 puntos en la prueba selectiva y de 10 puntos en la fase de concurso.

Para cubrir las plazas convocadas serán seleccionados aquellos aspirantes que hayan superado la prueba selectiva y por el orden de puntuación total, obtenida de sumar a la puntuación de la prueba selectiva la de la fase de concurso.

7. Desarrollo y calendario de las pruebas.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único siendo excluidos de la prueba quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal correspondiente.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Si durante el desarrollo del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria o bien que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, lo comunicará a la Consejería de Cultura y Turismo, la cual, previa audiencia al interesado, resolverá de forma motivada lo que proceda.

En el momento en que se declare aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, se determinará el lugar, la fecha y hora del comienzo de la prueba selectiva.

8. Relación de aprobados.

8.1. El Tribunal de selección, una vez valorados los méritos alegados por los aspirantes, hará pública la relación con la puntuación obtenida en la fase de concurso, en los Tablones



de Anuncios de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, de la Consejería de Cultura y Turismo, en los Servicios Territoriales de la Consejería de Cultura y Turismo en Cáceres y en Badajoz, en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura y en la dirección de Internet <http://www.culturaextremadura.com>

- 8.2. El resultado de la prueba a que se refiere la Base 6. B) se hará público en el local o locales donde se haya celebrado la misma, así como en los Tablones de Anuncios de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, de la Consejería de Cultura y Turismo, en los Servicios Territoriales de la Consejería de Cultura y Turismo en Cáceres y en Badajoz, en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura y en la dirección de Internet <http://www.culturaextremadura.com>

9. Presentación de documentos.

- 9.1. Los aspirantes seleccionados deberá presentar ante la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Turismo, para la contratación, los documentos acreditativos, de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Título, fotocopia debidamente compulsada del título universitario o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y/o de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública para los nacionales de cualquier estado miembro de la Unión Europea o asimilados.
- d) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por facultativo competente.
- e) Los aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia y que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.
- f) Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los órganos competentes que acrediten esta condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a los puestos objeto de la presente convocatoria.

- 9.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

- 9.3. Aquéllos que no presenten la documentación en el plazo de dos días a contar desde el llamamiento, salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base segunda, perderán su derecho a la contratación para



la que han sido seleccionados, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

10. Contratación.

La relación profesional de los aspirantes seleccionados con la Administración de la Comunidad Autónoma se efectuará mediante contratación laboral, de acuerdo con lo establecido en legislación laboral vigente, concertándose contrato laboral al amparo del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la Relación Laboral de Carácter Especial del Personal de Alta Dirección. La contratación se llevará a cabo con cargo al Capítulo VI del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La persona contratada prestará sus servicios en Mérida, Gerencia de la Oficina Alba Plata de la Consejería de Cultura y Turismo, desde la fecha más inmediata posible hasta el 31-05-2011.

Hasta que se produzca la incorporación efectiva del trabajador al centro de trabajo, el aspirante seleccionado no tendrá derecho a percepción económica alguna.

11. Incompatibilidades.

La realización de las funciones desempeñadas por el personal contratado supondrá la incompatibilidad absoluta para el ejercicio de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en los casos exceptuados en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre. Además de esta Ley será de aplicación el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

12. Norma final.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Turismo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, así como cualquiera otro recurso que estimen procedentes.

Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 30 de julio de 2008.

El Secretario General
(P.D. Resolución de 18 de julio de 2007,
DOE n.º 86, de 26 de julio),
AGUSTÍN SÁNCHEZ MORUNO

**ANEXO I**Consejería de
de Cultura y
Turismo

Sello de Registro

JUNTA DE EXTREMADURA**1.- CONVOCATORIA**

PUBLICACIÓN RESOLUCIÓN			Categoría profesional Titulado Superior	Especialidad/Puesto de trabajo Gerente de la Oficina Alba Plata
Día	Mes	Año		

2.- DATOS PERSONALES

N.I.F.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha de nacimiento	Domicilio: Calle o Plaza y número		Código Postal
Día	Mes	Año	
Teléfonos: Fijo: Móvil:	Municipio	Provincia	Nación

3.- TITULACIÓN ACADÉMICA

Título	Centro de Expedición
--------	----------------------

4.- ADAPTACIÓN DE DISCAPACIDAD

--

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a la prueba selectiva a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar, en su caso y cuando proceda, los documentos acreditativos de que se reúnen los requisitos exigidos según se especifica en la Base DOS de la convocatoria.

En, a de de

(Firma)

Ilmo. Sr. Secretario General. Consejería de Cultura y Turismo
C/ Almendralejo, 14, 06800. MÉRIDA

**ANEXO II**

TRIBUNAL PARA LA SELECCIÓN DE UN LCDO. EN DERECHO, LCDO. EN ECONOMÍA, LCDO. EN ARQUEOLOGÍA O ARQUITECTO SUPERIOR PARA CUBRIR EL PUESTO DE TRABAJO DE GERENTE DE LA OFICINA ALBA PLATA

PRESIDENTE:

— D. ALFONSO DÍAZ ARIAS.

VOCALES:

— D. JUAN M. VALADÉS SIERRA.

— D. JUAN ANTONIO VERA MORALES.

— D. JAVIER CANO RAMOS.

SECRETARIO:

— D. HIPÓLITO COLLADO GIRALDO.

TRIBUNAL SUPLENTE.

PRESIDENTE:

— D. GUILLERMO S. KURTZ SCHAEFER.

VOCALES:

— D. ANDRÉS SILVA CORDERO.

— D. JUAN ANTONIO GALLARDO LLANOS.

— D. ANA I. JIMÉNEZ DEL MORAL.

SECRETARIO:

— D. FERNANDO L. PÉREZ GARCÍA.

ANEXO III

TEMARIO

1. Gestión de fondos comunitarios y fondos europeos.
2. Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
3. Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
4. El proyecto Alba Plata y la gestión realizada desde la Consejería de Cultura y Turismo.
5. La Junta de Extremadura. Estructura. Competencias.
6. Relaciones entre las Administraciones Públicas.
7. La gestión de proyectos. El reparto de tareas y la planificación.
8. El instrumento financiero del Espacio Económico Europeo.